

II. Administración Civil del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

2413

VISTA la adhesión formulada por la Representación de la Empresa "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A." de esta Capital y la de su Comité de Empresa con fecha 20 de Marzo último, recibida en esta Dependencia en 29 de Junio ppdo., para aplicar al personal de la misma el XII Convenio Colectivo de la Empresa "IBERDUERO, S. A.", Registrado por la Dirección General de Trabajo en 2 de Abril último, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º b) del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.— Ordenar la inscripción de la adhesión de referencia en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes que la han suscrito.

2º.— Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Julio de 1984.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

En Logroño a 20 de marzo de 1984, reunidos en el domicilio social ELECTRA DE LOGROÑO, S. A. don Andrés Beracochea Fernández de Troconiz, director-gerente de la sociedad Electra de Logroño, S.A. y los miembros del Comité de Empresa detallados y firmantes al pie, para tratar de la ADHESION de Electra de Logroño, S.A. al XII Convenio Colectivo de "IBERDUERO, S. A.", suscrito por las representaciones de la Empresa y los Trabajadores de Iberduero, S.A., cuyo texto se acompaña adjunto.

El Comité de Empresa solicita de la Dirección la adhesión mencionada para aplicar al personal de Electra de Logroño, S.A., y el Sr. Beracochea en representación de la sociedad Electra de Logroño, S. A. manifiesta que la solicitud de la representación de los trabajadores es conforme con los criterios de la Empresa que representa y, en consecuencia, ambas partes acuerdan la adhesión de la empresa Electra de Logroño, S.A. al XII Convenio Colectivo de IBERDUERO, S. A., iniciando de esta forma su tramitación ante la Delegación Provincial en La Rioja del Ministerio de Trabajo.

ELECTRA DE LOGROÑO, S. A.

Director-gerente:
Andrés Beracochea Fernández de Troconiz

COMITE DE EMPRESA:

Francisco Galarza Sagasti
D. N. I. 16.491.277

Rafael C. Sáenz Castro
D. N. I. 16.483.209

Arturo Sancho Barco
D. N. I. 16.482.233

Pedro A. Moneo Bañares
D. N. I. 15.344.590

José María Crespo Vitoria
D. N. I. 72.765.764

Miguel Hervias Hervias
D. N. I. 16.432.315

Jesús Gómez Martínez
D. N. I. 16.353.944

Con esta fecha queda REGISTRADA la presente adhesión de la Empresa "ELECTRA DE LOGROÑO, S. A." de Logroño, al XII Convenio Colectivo de "IBERDUERO, S. A."

Logroño, 9 de Julio de 1984.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

SANCIONES

ANUNCIO

2395

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la Empresa MARTHELY, S. A. cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Logroño (calle Portales número 13-1), que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1984 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000), ya que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de comparecencia ante esta Inspección con fecha 13-4-84, ha comprobado. Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 208 del D. 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el art. 3 y 16 de la O. M. de 20 de noviembre de 1966 y el art. 6 de la O. M. de 13 de octubre de 1967, por cuanto que viene incumpliendo la obligación de Pago Delegado de Prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, respecto de la trabajadora JULIA GARCIA GARCIA, desde el 1-1-84. La anterior infracción se califica como GRAVE EN GRADO MEDIO de conformidad con el art. 4.1.2.g) del D. 2392/70, de 12 de septiembre.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen, Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio ya que en otro caso se procederá a su ejecución por la vía ejecutiva.

Logroño, 9 de julio de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

2276

Habiendo solicitado AUTOBUSES DEL CANTABRICO, S. A., la unificación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera de que es titular: